

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13353942



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERA
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212170

SANTIAGO, 03 de Diciembre de 2020

VISTO : a) Que con fecha 06 de Noviembre de 2019, la extranjera MEZA HERNANDEZ, Milena Josefina de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°2019441802 de fecha 12 de Noviembre de 2019; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MEZA HERNANDEZ, Milena Josefina de nacionalidad VENEZOLANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una denuncia por presentar documentación falsa ante el Consulado General de Chile en Puerto Ordaz - Venezuela, según consta en el Oficio Reservado N°72 de fecha 29 de enero del 2019 y el Oficio Reservado N°299 de fecha 10 de mayo de 2019, ambos de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por MEZA HERNANDEZ, Milena Josefina de nacionalidad VENEZOLANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ABA/NVT/VGL/KLS/GEP
[712] 03/12/2020
DISTRIBUCIÓN

- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
• Policía de Investigaciones de Chile
• Interesado
• Sección Jurídica DEM
• Archivo.

